



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 769

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA.

SANTIAGO, 21 MAR 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la corporación de derecho público denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, donde consta la personería del Director Nacional de la CONADI, para actuar en representación de su Servicio; el Decreto Supremo N° 603, del 2010, del Ministerio de Educación, que designa a don Hernán Ortiz Gálvez como Vicepresidente Ejecutivo (PT) de la JUNJI; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la modificación al Convenio de Colaboración Específica suscrito con fecha 10 de febrero de 2010 entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Convenio de Colaboración Específica suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 10 de febrero de 2010, se acuerda entre las partes un protocolo de cooperación por el cual se comprometen a generar vínculos de colaboración que propendan a reinsertar las lenguas originarias del país desde la primera infancia.

2. Que, con fecha 24 de enero del año 2011, las partes suscriben un documento de modificación de dicho Convenio con el propósito de materializar los esfuerzos para generar las capacidades técnicas y profesionales suficientes para desarrollar el programa conjunto de inserción de lenguas originarias, especificando los mecanismos de financiamiento de los profesionales y técnicos a cargo.

3. Que, a la suscripción de la modificación del Convenio de Colaboración Específica concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la CONADI su Director, don Jorge Retamal Rubio y de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidente Ejecutivo (PT), don Hernán Ortiz Gálvez.





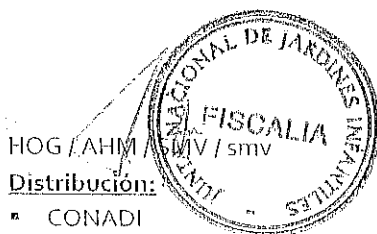
4. Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Colaboración Específica suscrito con fecha 10 de febrero de 2010 entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acordada con fecha 24 de enero de 2011, adjunta, para la materialización de los esfuerzos que generen las capacidades técnicas y profesionales suficientes para desarrollar el programa conjunto de inserción de lenguas originarias, y la especificación de los mecanismos de financiamiento de los profesionales y técnicos a cargo.

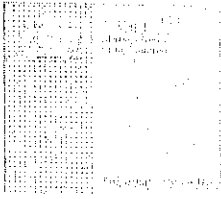
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO
HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



Distribución:

- CONADI
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía
- Departamentos Dirección Nacional
- Directores(as) Regionales
- Encargada nacional ley 20.285 (Amelia Donoso)
- Oficina Partes (con originales)
- 1: 6 (2)



**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA
JUNJI Y CONADI
APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL**

En Santiago, a 24 de enero de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N°70.072.600-2 representada por su Vicepresidente Ejecutivo (PT) don HERNAN ORTIZ GALVEZ, cédula nacional de identidad N° 7.314.769-7, ambos con domicilio en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "JUNJI", y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional don JORGE RETAMAL RUBIO, cédula nacional de identidad N° 10.941.561-8, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 285, 4° piso, de la ciudad de Temuco, en adelante "CONADI", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 30 de Marzo de 2007, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración cuyos objetivos y acuerdos están orientados, entre otros aspectos, a generar proyectos de atención integral de párvulos desde la primera infancia a ser desarrollados en comunidades indígenas, o bien, en localidades con una significativa población indígena; coordinar y potenciar los programas y proyectos educativos que tanto JUNJI como CONADI desarrollan actualmente o implementen en el futuro, para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas que lleva adelante JUNJI, tanto en zonas rurales como urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera; promover la capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa; propiciar en programas de atención de párvulos indígenas y no indígenas, la participación de padres y abuelos (as) para la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios, que forman parte del ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile; impulsar diagnósticos participativos de los jardines étnicos, a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciar el diseño y la creación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los distintos programas que lleva adelante JUNJI; procurar la generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la Educación Parvularia y coordinar acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades indígenas, contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna.

Con fecha 15 de Noviembre de 2007, las partes comparecientes, suscribieron un convenio específico de colaboración destinado a sentar las bases de los acuerdos operativos que permitieran la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades indígenas mediante la creación y habilitación de aproximadamente treinta jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para este tipo de jardines infantiles.

SEGUNDO: Con fecha 10 de Febrero de 2010, las partes suscribieron un convenio de colaboración específica destinado a reinsertar las lenguas originarias del país desde la primera infancia. Para dicho efecto, CONADI y JUNJI, se comprometieron a generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas en 24 o más jardines infantiles interculturales a lo largo del país. Ambas instituciones se comprometieron a focalizar jardines interculturales, en los cuales se pueda aplicar un programa inicial de enseñanza de las

lenguas indígenas, a fin de procurar que estos progresivamente adquieran el carácter de jardines infantiles de educación intercultural bilingüe (aprendizaje de a lo menos una lengua indígena, además del español) desde el año 2010 al 2012, comprometiéndose CONADI a generar las capacidades técnicas y profesionales durante tres años, para que al cabo de estos, conforme a la evaluación del programa y factibilidad técnica y financiera, se generen las condiciones apropiadas para que la administración de cada jardín infantil focalizado, continúe con la aplicación del programa. CONADI y JUNJI con sus equipos técnicos, establecerán a nivel general para todas y en particular para cada una de las lenguas indígenas, un programa de enseñanza de lengua indígena para educación parvularia intercultural-bilingüe. Entre las lenguas indígenas que se abordarán en este programa se encuentran entre otras la aymara, quechua, rapanui, mapuche, kawésqar y yagan.

Para ello, CONADI desde el programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB), financiará el trabajo de un(a) Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena por lengua indígena en cada jardín infantil focalizado, por el lapso de tres años continuados, correspondiendo estos al periodo 2010-2012.

Este financiamiento operará bajo resolución de transferencia de fondos desde las Oficinas Regionales de CONADI a las Direcciones Regionales de JUNJI, previa suscripción de un convenio de transferencia de fondos entre ambas instancias regionales para estos efectos, debiendo las Direcciones Regionales de JUNJI proceder a la contratación y pago de los servicios de cada ELCI.

Para los efectos del financiamiento que aportará la CONADI, desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación, correspondiente al Programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, código EBI: 20161894-0, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, transferirá en una sola cuota, la cantidad total de \$ 42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

A CONADI en forma coordinada con JUNJI, dependiendo de su presupuesto anual, le corresponderá diseñar, elaborar y reproducir recursos didácticos que requieren los párvulos durante su periodo lectivo en materia de aprendizajes de lenguas indígenas.

A JUNJI en coordinación con CONADI le competará: la validación de recursos pedagógicos, validación y ajustes de estrategias y metodologías apropiadas; acompañamiento técnico y seguimiento a todos los procesos interculturales y bilingües, procurando que el establecimiento funcione conforme al currículo intercultural y bilingüe aprobado.

El convenio tendrá una duración de tres años, al cabo del cual, las partes evaluarán la posibilidad de prorrogarlo por otro periodo igual., y cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación formal.

TERCERO: Para una mejor ejecución del convenio antes indicado, y con el objeto de resguardar que todos los jardines infantiles priorizados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena puedan reinsertar las lenguas originarias del país desde la primera infancia, las partes han acordado realizar una modificación al mencionado instrumento en los siguientes términos:

a) Se modifica la cláusula tercera del convenio, en el sentido de que se reemplaza dicha cláusula por el siguiente texto:

TERCERO: La CONADI y JUNJI se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas en a lo menos 24 jardines infantiles a lo largo del país; sean estos de administración directa de JUNJI o de vía transferencia de fondos VTF dependientes de municipios.

b) Se modifica la cláusula sexta del convenio, en el sentido que se reemplaza dicha cláusula por el siguiente texto:

SEXTO: La figura central del programa, y por la cual se activa todo el proceso bilingüe, es el o la Educador (a) de Lengua y Cultura Indígena (ELCI), persona que debe tener una dedicación exclusiva a la enseñanza de la lengua indígena desde el contexto socio-cultural y hablante genuina de la lengua indígena.

Para ello, CONADI desde el programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB) financiará el trabajo de un(a) Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena por lengua indígena en cada jardín localizado, por el lapso de tres años continuados, en cualquiera de las modalidades de administración señaladas precedentemente.

El financiamiento que aportará la CONADI a JUNJI, respecto de los jardines que sean de su administración directa, se efectuará desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación, correspondiente al programa Aplicación al diseño Curricular y pedagógico Intercultural Bilingüe, código EBI: 20161894-0, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica. Este Financiamiento operará bajo resolución de transferencia de fondos desde las Oficinas Regionales de CONADI a las Direcciones Regionales de JUNJI, previa suscripción de un convenio de transferencia de fondos entre ambas instancias regionales para estos efectos, debiendo las Direcciones Regionales de JUNJI proceder a la contratación y pago de los servicios de cada ELCI.

Respecto de los jardines infantiles que operan Vía Transferencia de Fondos (VTF) administrados por municipios, la transferencia de fondos para los fines antes señalados, operará directamente entre la CONADI regional y la Municipalidad respectiva, mediante la suscripción del respectivo convenio de transferencias entre esas entidades, considerando en el convenio, la colaboración técnica de la JUNJI desde el punto de vista curricular y programa educativo. Para tales efectos se considerará, la firma de un convenio de transferencia entre CONADI Regional y la Municipalidad respectiva el que consultará la participación de JUNJI Regional para los fines establecidos en el presente convenio.

La JUNJI en lo específico a su función, respecto a los jardines de administración directa, contribuirá y procurará el correcto funcionamiento de los jardines interculturales y bilingües, asesorando y supervisando los diversos procesos de instalación y consolidación del programa de interculturalidad y aprendizaje de las lenguas indígenas de los jardines adscritos al programa. Respecto de los jardines infantiles que operan vía transferencia de fondos (VTF), la JUNJI en la circunstancia de existir un convenio de transferencia de operaciones en tal sentido con la municipalidad respectiva, contribuirá a los fines señalados precedentemente, en cuanto estos forman parte y constituyen una parte del programa educativo y curricular del jardín infantil con características de interculturalidad, haciendo presente en todo caso que la responsabilidad de la supervisión respecto de la adecuada aplicabilidad, objetivos y usos de los recursos respectivos por parte de la municipalidad y que se le transfieran al efecto, corresponde directamente a la CONADI.

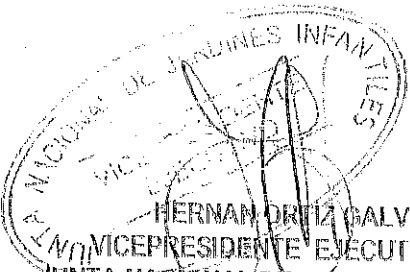
La rendición de cuentas se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23/12/2003, de la Contraloría General de la República

CUARTO: En virtud de la modificación anterior, se deja constancia que los recursos transferidos durante el año 2010, se efectuaron en forma regional mediante acuerdos suscritos al efecto por ambas instancias regionales de cada institución. CONADI manifiesta que se habría transferido un total aproximado de \$ 66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos) como aporte de CONADI en el primer año de ejecución del convenio.

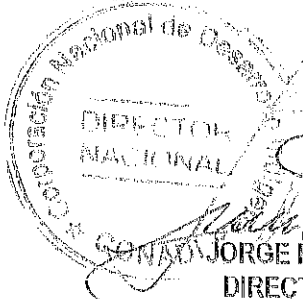
QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento seguirá vigente el convenio específico firmado con fecha 10 de febrero de 2010.

SEXTO: La personería de don **HERNAN ORTIZ GALVEZ**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en el Decreto Supremo N° 603, de Educación, de fecha 30 de diciembre de 2010. Por su parte, la personería de don **JORGE RETAMAL RUBIO**, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena consta en Decreto Supremo N° 13 de fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio de colaboración específica se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos poder de cada parte.



HERNAN ORTIZ GALVEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JORGE RETAMAL RUBIO
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

COPIA